

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-183 REFERENTE AL TRAMO EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 220 KV “ST HOJARASCA-ST HENARES”

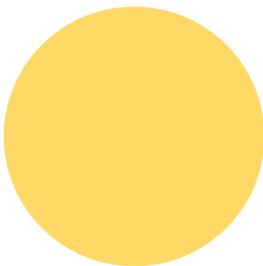
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA OBTENCIÓN DE LA
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTO RESUMEN (ART. 24.1.d DE LA LEY 21/2013)

TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTORCAZ Y ANCHUELO

COMUNIDAD DE MADRID



Verbund

FEBRERO 2024



ÍNDICE

1	JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	2
2	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	2
2	RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	4
3	CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	7
4	ANÁLISIS DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS	29
4.1	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21 DE LA LEA)	31
4.2	RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22 DE LA LEA).....	31
5	ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	42
6	INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.....	42
7	RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADA EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-183.....	3
Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.....	6
Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI.	8
Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.	24

1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento resumen, que forma parte del expediente PEI-PFOT-183, se elabora en cumplimiento del artículo 24, apartado 1, epígrafe d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA):

“Artículo 24. Análisis técnico del expediente.

1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

[...] d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración”.

De este modo, el documento resumen tiene el propósito de **facilitar al órgano ambiental el análisis técnico del expediente**, describiendo **cómo se han integrado en la propuesta final del PEI los aspectos ambientales, el estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance, el resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.**

Para lograr este propósito, el documento resumen se articula en los siguientes grandes bloques de información:

- 1) Un análisis de los aspectos ambientales de **las alegaciones y los informes** recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este análisis se indica cómo y, en su caso, dónde, han sido atendidas dichas alegaciones e informes.
- 2) Cómo se han integrado dichos aspectos ambientales en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras (PEI).
- 3) Un resumen de las consideraciones de carácter ambiental incorporadas en la normativa urbanística del PEI.

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La tabla siguiente resume los principales hitos administrativos del expediente, desde el inicio de la tramitación del PEI-PFOT-183:

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-183.

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	09/03/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	26 y 28 /04/2021
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	18/10/2021
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	09/04/2022
Aprobación inicial del PEI.	27/10/2022
Comienzo del trámite de información pública.	28/10/2022
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	20/12/2022
Fin del trámite de información pública.	23/02/2023
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	

Asimismo, cabe destacar que las infraestructuras objeto del presente PEI son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que fue resuelto mediante la emisión de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable de fecha 20 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023** mediante Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «*Proyecto plantas fotovoltaicas Obenque Solar, Cruceta Solar y Mosquetón Solar, en la provincia de Guadalajara, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara, y Santorcaz y Anchuelo (en la comunidad de Madrid), promovido por Mosquetón Solar, SLU, Obenque Solar, SLU, y Cruceta solar, SLU.*»

Por este motivo, las infraestructuras objeto del PEI-PFOT-183 se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el PEI, el condicionado establecido en la DIA que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, **así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2022, a la aprobación inicial del PEI**, cuya consideración se recoge de manera específica en el Anexo V del Bloque III. *Documentación normativa.*

2 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

En cumplimiento del artículo 19 de la LEA 26 y 28 de abril de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

1. ADIF - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO
2. ÁREA DE VÍAS PECUARIAS
3. CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
4. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
5. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
6. DIRECCIÓN GENERAL EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS – ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
7. DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS
8. DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO CULTURAL
9. DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN
10. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
11. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
12. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
13. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
14. MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
15. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO)
16. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
17. SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)
18. SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
19. AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO
20. AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ
21. IDAE (INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA)
22. ENAGAS, S.A. (MADRID)
23. UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.
24. CLH COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.

25. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA
26. MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.
27. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD
28. COAG. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS
29. ASAJA MADRID. ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES
30. UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES
31. WWF/ADENA
32. UPA. UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS
33. CÁMARA AGRARIA DE MADRID
34. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
35. ÁREA DE DESARROLLO RURAL
36. ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
37. NEDGIA MADRID, S.A.
38. ÁREA DE AGRICULTURA
39. ÁREA DE GANADERÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
40. INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
41. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID
42. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR
43. AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA
44. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. DEPARTAMENTO DE EDAFOLOGÍA
45. IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.
46. GREENPEACE ESPAÑA

De las **46 consultas** formuladas por el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, **han respondido 23**.

En la tabla siguiente se muestran los informes recibidos, así como la fecha de recepción en el órgano ambiental:

Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.

Nº	Administraciones públicas y personas interesadas que han contestado		Fecha de firma de la contestación
1	Subdirección General de Protección Civil	Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación	27/04/2021
2	Servicio de Prevención de Incendios	Dirección General de Emergencias	28/04/2021
3	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)		12/05/2021
4	Área de Vías Pecuarias	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	17/05/2021
5	Área de Planificación	D.G. de Carreteras de la CM	24/05/2021
6	Unión Fenosa Distribución (grupo Naturgy)		25/05/2021
7	Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo		26/05/2021
8	Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid		27/05/2021
9	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	Dirección General de Carreteras	31/05/2021
10	Canal de Isabel II		1/06/2021
11	Área de Infraestructuras	Dirección General de Economía Circular	01/06/2021
12	Subdirección General Patrimonio del Ministerio de Defensa		02/06/2021
13	Ayuntamiento de Anchuelo		04/06/2021
14	NEGDIA (grupo Naturgy)		07/06/2021
15	Área de Minas	Dirección General Industria, Energía y Minas	08/06/2021
16	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Madrid		08/06/2021
17	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)		09/06/2021
18	Ecologistas en Acción		14/06/2021
19	IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía)		18/06/2021
20	Área de Sanidad Ambiental	Dirección General de Salud Pública	24/06/2021
21	Dirección General de Aviación Civil		22/07/2021
22	Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales		05/08/2021

Nº	Administraciones públicas y personas interesadas que han contestado	Fecha de firma de la contestación
23	Red Eléctrica de España (REE)	24/08/2021

Una vez finalizado el periodo de consultas previas, con fecha de firma 10 de octubre 2021, el órgano ambiental evacuó el documento de alcance para elaborar el estudio ambiental estratégico incluyendo el resultado de las consultas realizadas.

3 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A continuación, se muestra una tabla de referencias cruzadas en la que se recogen los contenidos del documento de alcance y se identifican los capítulos o volúmenes de la documentación elaborada en los que han sido atendidos:

Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI.

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.1	Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	2. Esbozo del contenido y objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras	Bloque I, Memoria: 1.1.1 Objeto /1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial Bloque III, Memoria: 1.1 Objetivos, justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial
	Analizar conjuntamente la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras".	3.2 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid	-
	Analizar la relación del Plan Especial, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la "Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026".	3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE)	-
	En relación con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030), debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Anexo IX. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid	Bloque I, Memoria: 1.2.2 Conveniencia y necesidad del Plan Especial
	Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Deberá tenerse en cuenta la publicación "Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000 (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes).	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Se deberá analizar la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados	3.1 Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente	Bloque I, Memoria:

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
			<ul style="list-style-type: none"> - 1.2.2 Conveniencia y necesidad del Plan Especial. Conveniencia y oportunidad en relación con el planeamiento municipal vigente. - 1.6: Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Clasificación y calificación del suelo afectado. <p>Bloque I, Planos: I-3; I-3.1; I-3.2</p> <p>Bloque III, Memoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial - 1.7 Encuadre en relación con el Planeamiento Urbanístico vigente
	Posibles afecciones a las infraestructuras hidráulicas	<p>9.14.6 Infraestructuras y servicios</p> <p>10.11 Efectos sobre las infraestructuras</p> <p>11.2.10 Medidas generales preventivas de protección de infraestructuras (MGP10)</p>	<p>Bloque I, Memoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.7.1 Situación actual. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes - 1.7.4 Hidrología - 1.8 Afecciones sectoriales <p>Bloque I, Planos: I.2</p> <p>Bloque III, Memoria: 1.5.3 <i>Afecciones sectoriales y organismos afectados</i></p> <p>Bloque III, Planos: O-2 Compatibilidad de la infraestructura con las afecciones y servidumbres</p>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.2	Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras	Boque III, Memoria: 1.4 Alternativas
	Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras	Boque III, Memoria: 1.4 Alternativas
	A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras Capítulo 9. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.	Se consensuará con el Órgano Ambiental el momento de dar cumplimiento a este epígrafe.	-
	Especificar qué caminos existentes se utilizarán como acceso a las instalaciones y se indicará su titular	7. Descripción del PEI	Boque III, Memoria: - 1.3. Descripción y características de la infraestructura - 1.10. Infraestructuras de conexión y servicio convencionales Boque III, Planos: O-2 Compatibilidad de la infraestructura con las afecciones y servidumbres
4.3	Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.	Capítulo 9. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático	-
	Deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el IGME en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.	9.3.3 Lugares de Interés Geológico (LIG) 9.6. Hidrogeología 10.3 Efectos en la hidrología	Bloque I, Memoria: - 1.7.3 Litología y Geotecnia - 1.7.4 Hidrología - 1.8 Afecciones sectoriales
	En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán reflejarse en la cartografía, indicando sus principales características y su descripción.	7. Descripción del PEI Anexo VIII. Fichas técnicas de accesos	Boque III, Planos: O-2 Compatibilidad de la infraestructura con las afecciones y servidumbres

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Estudio de presencia de fauna con una duración mínima de un ciclo anual completo.	Se alude en el capítulo 9.10 Fauna y se especifica con más detalle en el Anexo III. Estudio bianual de avifauna	-
	Deberá realizarse una cartografía de hábitats y de vegetación natural a escala de proyecto.	9.9.2. Descripción general de la vegetación 9.9.3. Descripción general de la vegetación en el entorno próximo a los apoyos y accesos 9.9.5. Hábitats de Interés Comunitario (HICs) 9.9.6. Descripción de los HICs en el entorno de los apoyos y sus accesos.	-
4.4	Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de Infraestructuras	-
	Deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial (Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid).	9.10.4. Áreas de Interés faunístico 10.6.3. Fragmentación y efecto barrera	-
4.5	Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial Bloque III, Memoria: 1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	A nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.	3.5 Relación del PEI con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Bloque I, Memoria: 1.2.3 Conveniencia y necesidad del Plan Especial Bloque III, Memoria: 1.1.4 Justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la CHT	11.2.2. Medidas generales preventivas para la protección de cauces (MGP02)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.4 <i>Protección de cauces</i>
	La normativa contemplará también toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público.	11.2.2 Medidas generales preventivas para la protección de cauces (MGP02)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: V.4 <i>Protección de cauces</i>
	En materia de Vías Pecuarias, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.	11.2.6. Medidas generales preventivas para la protección de vías pecuarias (MGP06)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.5 <i>Protección de vías pecuarias</i>
	El estudio ambiental estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.	Inexistencia de paralelismo con vías pecuarias.	-
	En materia de Residuos, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.	11.2.9. Medidas generales preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.2 <i>Gestión de residuos</i>
	En el Estudio ambiental estratégico se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.	7.3. Gestión de residuos	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.6	Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	-
	Se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.	Corresponde al órgano sustantivo determinar si se producen o no dichos desequilibrios.	-
	Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:		
	- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.	10.6.3 Fragmentación y efecto barrera	-
	- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.	10.4.3 Incremento en los procesos erosivos	-
	- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.	10.3 Efectos en la hidrología	Bloque I, Memoria: 1.7.4 Hidrología
	- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.	10.5 Efectos sobre la vegetación, flora e HICs	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.	10.6 Efectos sobre la fauna	-
	- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.	10.7 Efectos sobre los espacios protegidos	Bloque I, Memoria: 1.7.6. Elementos reseñables y Espacios Protegidos
	- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.	10.12 Efectos sobre el paisaje Anexo V. Estudio de paisaje	Bloque I, Memoria: 1.7.9. Paisaje
	- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.	10.14 Efectos sobre el patrimonio cultural	Bloque I, Memoria: 1.7.8. Patrimonio Cultural
	- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.	10.2 Efectos sobre la calidad atmosférica	-
	- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.	10.4 Efectos sobre los suelos	Bloque I, Memoria informativa, capítulo 1.6 Planeamiento vigente afectado por el plan especial. Clasificación y calificación del suelo afectado

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.	11.2.9. Medidas preventivas generales para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.2 <i>Gestión de residuos</i>
	- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).	7.4. Consumo de materias primas y recursos naturales	-
	- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.	10.15. Efectos sobre los servicios ecosistémicos	-
	- Deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.	10.16 Efectos sinérgicos y acumulativos	-
	- Se deben considerar también los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.	10.16.2. Efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna	-
	- Se debe considerar la afección a Monte Preservado	10.10.2 Efecto sobre los usos forestales	Bloque I, Memoria: 1.7.6. Elementos reseñables y Espacios Protegidos

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación. 	Se consensuará con el Órgano Ambiental el momento de dar cumplimiento a este epígrafe.	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, habrá de considerarse el impacto debido las sinergias con otras líneas existentes o programadas y con otras infraestructuras. 	10.16.2. Efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna	-
	<ul style="list-style-type: none"> - En cuanto al impacto de la ocupación del suelo por los caminos de acceso, no se han considerado los accesos, zonas de seguridad y franjas de protección en los apoyos. En la próxima fase la documentación deberá completarse en este aspecto para poder valorar el mencionado impacto. 	7. Descripción del PEI Anexo VIII. Fichas técnicas de accesos	Bloque I, Memoria: 1.3. Descripción y características de las infraestructuras
	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial. 	10.2 Efectos sobre la calidad atmosférica Plano 12 Medio socioeconómico del Anexo I. Cartografía	Bloque I, Memoria: 1.7.7. Medio socioeconómico

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones. 	10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
	<ul style="list-style-type: none"> - El Estudio ambiental estratégico incorporará los resultados del estudio arqueológico a realizar en el ámbito del Plan Especial. 	9.15. Patrimonio cultural 10.14. Efectos sobre patrimonio cultural Anexo VI. Estudios de prospección arqueológica	Bloque I, Memoria: 1.7.8. Patrimonio Cultural Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.1 <i>Protección del patrimonio</i>
4.7	Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <ul style="list-style-type: none"> - IV. Normas de integración paisajística y protección del medio - V. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales
	Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <ul style="list-style-type: none"> - IV Normas de integración paisajística y protección del medio - - V. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.	11.1.6 Medidas generales de diseño. Identificación y definición de los focos potenciales de contaminación (MGD06) 11.2.2 Medidas generales preventivas para la protección de los cauces (MGP02)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: V.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.	11.1.7 Medidas generales de diseño. Emplazamiento de instalaciones auxiliares (MGD07) 11.2.9 Medidas generales preventivas para la gestión de residuos (MGP09) 13.2.1 Controles generales durante las fases de obra. Control de la gestión de residuos	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.2 <i>Gestión de residuos</i>
	En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.	11.2.2 Medidas generales preventivas para la protección de los cauces (MGP02) 11.4.2. Medidas particulares preventivas para la protección del medio hídrico (MPP02)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: V.4 <i>Protección de cauces</i>
	Se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.	11.2.9 Medidas generales preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.2 <i>Gestión de residuos</i>

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	El Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas	10.2.3. Efectos por campos electromagnéticos	-
	Las líneas eléctricas aéreas objeto del PEI deben cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la siguiente normativa y recomendación. El cumplimiento de dichas medidas debe quedar reflejado en la normativa urbanística del Plan Especial, incluyendo una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución.	11.2.7. Medidas generales preventivas para la protección de fauna (MGP07) 11.6.4. Medidas particulares correctoras para la colisión de avifauna con el cableado (MPC04)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: V.7 <i>Protección de la biodiversidad</i>
	También deberán cumplirse las recomendaciones relativas a la protección de la avifauna en el proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión, referidas a las crucetas en bóveda, cadenas de amarre y demás requisitos técnicos de los elementos de la línea.	Estas medidas se incorporarán al proyecto constructivo que se redacte, una vez resuelto el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo.	-
	Se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en los corredores migratorios, zonas de concentración de sobrevuelo o elementos del paisaje con valor de conectividad (ríos, humedales, collados, bosques isla, enclaves de concentración de aves). Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Se compartirán apoyos con otros proyectos de la zona.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada Específicamente: 6.3.6 Mejora de la alternativa seleccionada para la L/220 kV Hojarasca-Henares	Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Se realizará una reforestación compensatoria de la pérdida de superficie forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 16/1995, de 4 de mayo.	10.10.2 Efectos sobre los usos forestales 11.5.3. Medidas particulares correctoras de revegetación específicas (MPC03) 11.6.1 Medidas particulares compensatorias de la vegetación (MCOMP01)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>IV Normas de integración paisajística y protección del medio</i>
	Se incorporarán y aplicarán las medidas adicionales señaladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativas a especies, principalmente para evitar los impactos de colisión y electrocución de la avifauna	11.2.7. Medidas generales preventivas para la protección de la fauna (MGP07)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>V.7 Protección de la biodiversidad</i>
	El futuro desarrollo del PEI deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la huella de carbono originada por el desarrollo del mismo.	Estas actuaciones se incorporarán al proyecto constructivo que se redacte, una vez resuelto el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo.	-
4.8	Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación
	Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en los relativo a la definición y valoración de alternativas y, en particular, los siguientes		
	- En cuanto a las líneas eléctricas, en las alternativas debe plantearse y valorarse, en lo posible, el soterramiento de los trazados, especialmente en las zonas de mayor valor medioambiental.	6.3.6 Mejora de la alternativa seleccionada para la L/220 kV Hojarasca-Henares	Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación
	- Se valorará la nueva alternativa de trazado propuesta por la citada Dirección General que evita la afección a los montes preservados, al Pinar de Anchuelo y los HICs	6.2 Identificación de las alternativas viables a partir del Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) del "Diagnóstico Territorial del Nudo".	Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación
4.9	Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	13. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente.	13. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.	En el Programa de Vigilancia ambiental que se incluya en el proyecto constructivo de la instalación se emplearán los indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras planteadas.	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	En lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...).	13. Programa de Vigilancia Ambiental	-
	La normativa del Plan recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces	13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: V.4 <i>Protección de cauces</i>
4.10	Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	Anexo X. Resumen no técnico.	-

Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
1	D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación	11.2.5 Medidas preventivas generales, en concreto, de prevención de incendios forestales (MGP05). 11.4.6 Medidas particulares preventivas para la protección de vías pecuarias (MP06) 5.2.5. Medidas preventivas de incendios forestales (MGP05) del Anexo 2 del expediente: Estudio ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del Nudo "San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz". Madrid y Castilla-La Mancha.	Bloque I, Memoria: 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i> Bloque I, Planos: 1.2 Bloque III, Memoria: - 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico - 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>V.5 Protección de vías pecuarias</i>
2	D.G. de Emergencias - Servicio de Prevención de Incendios	No se emiten observaciones ni sugerencias para la elaboración del EsAE.	
3	IGME	9.3 Geología 9.3.3 Lugares de Interés Geológico (LIG) 9.3.4 Condiciones geotécnicas 9.6 Hidrogeología 10.4.5 Efectos sobre los Lugares de Interés Geológico (LIG)	Bloque I, Memoria: - 1.7.3 Litología y Geotecnia - 1.7.4 Hidrología 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i>
4	Área de Vías Pecuarias	9.14.4. Vías pecuarias 10.10.3 Efectos sobre el uso ganadero y el Dominio Público Pecuario 11.2.6. Medidas generales preventivas para la protección vías pecuarias (MGP06)	Bloque I, Memoria: 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i> Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>V.5 Protección de vías pecuarias</i>
5	D.G. de Carreteras de la CAM	10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque I, Memoria: 1.8 <i>Afecciones sectoriales</i> Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
6	Unión Fenosa Distribución (grupo Naturgy)	11.2.7 Medidas generales preventivas para la protección de la fauna (MGP07) y 11.3.7. Medidas generales correctoras de fauna (MGC07) 9.14.6 Infraestructuras y servicios 10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>V.7 Protección de la biodiversidad</i> Bloque I, Memoria: 1.8 Afecciones sectoriales Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
7	Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo	No se emiten observaciones ni sugerencias particulares para la elaboración del EsAE.	
8	D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid	9.15 Patrimonio cultural 10.14 Efectos sobre el patrimonio cultural Anexo VI. Estudios de prospección arqueológica 11.4.8. Medidas particulares preventivas para la protección del patrimonio cultural (MPP08)	Bloque I, Memoria: 1.7.8. Patrimonio Cultural Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>V.1 Protección del patrimonio</i>
9	D.G. de Carreteras	Informa favorablemente la figura de planeamiento al no generar afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado.	
10	Canal de Isabel II	9.14.6 Infraestructuras y servicios 10.11 Efectos sobre las infraestructuras 11.2.10 Medidas generales preventivas para la protección de infraestructuras (MGP10)	Bloque I, Memoria: 1.8 Afecciones sectoriales Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
11	D.G. de Economía Circular	11.2.9 Medidas generales preventivas para la gestión de residuos (MGP09)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del PE: <i>V.2 Gestión de residuos</i>
12	S.G. Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.	
13	Ayuntamiento de Anchuelo	10.3.4 Efectos sobre el DPH y sus zonas de protección 10.5 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HICs 11.2.4 Medidas generales preventivas para la protección de vegetación (MGP04) 11.6. Medidas particulares compensatorias (MCOMP01)	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: - V.4 Protección de cauces - IV Normas de integración paisajística y protección del medio

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		10.14 Efectos sobre el patrimonio cultural Anexo VI. Estudios de prospección arqueológica Anexo III. Estudio bianual de fauna 11.2.7. Medidas generales preventivas para la protección de la fauna (MGP07), 11.3.7. Medidas generales correctoras de fauna (MGC07), 11.4.5. Medidas particulares preventivas de protección de la fauna (MPP05) y 11.5 Medidas particulares correctoras 10.2.3 Efectos sobre los campos electromagnéticos 10.10.3 Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario 11.7 Medidas particulares para hacer frente al reto demográfico relacionadas con aspectos sociales y económicos 6.2. Identificación de alternativas viables a partir del modelo de capacidad (MCA)	<ul style="list-style-type: none"> - V.1 Protección del patrimonio - V.7 Protección de la biodiversidad - V.5 Protección de vías pecuarias Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación
14	NEGDIA (Grupo Naturgy)	9.14.6. Infraestructuras y servicios	Bloque I, Memoria: 1.8 Afecciones sectoriales Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
15	D.G. Industria, Energía y Minas	9.14.5 Derechos mineros 10.10.5 Efectos sobre los recursos mineros 10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque I, Memoria: 1.8 Afecciones sectoriales Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
16	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la CAM	No se emiten observaciones ni sugerencias para la elaboración del EsAE.	
17	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	9.5 Hidrología y 10.3. Efectos sobre la hidrología 9.6 Hidrogeología y 10.3.3 Afección a aguas subterráneas Anexo II. Estudio Hidrológico, Hidráulico y afección DPH.	Bloque I, Memoria: 1.7.4 Hidrología Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: V.4 <i>Protección de cauces</i>

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		11.2.2 Medidas generales preventivas para la protección de los cauces (MGP02), 11.3.1 Medidas generales correctoras para la protección de cauces (MGC01), 11.4.2. Medidas particulares preventivas para la protección de cauces (MPP02), 11.6.1 Medidas particulares correctoras de cauces (MPC01) 10.4.3 Incremento en los procesos erosivos	
18	Ecologistas en Acción	3.3 Relación del PEI con el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026. 3.4 Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.	-
19	IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía)	No hace observaciones al respecto.	
20	Área de Sanidad Ambiental	10.2. Efectos sobre la calidad atmosférica 10.2.3. Efectos por campos electromagnéticos (incluye inventario de edificaciones próximas) 10.16.3 Efectos sinérgicos y acumulativos sobre la salud humana 11.4.9 Medidas particulares preventivas para la protección de la salud humana (MPP09)	-
21	D.G. de Aviación Civil	11.2.10. Medidas generales preventivas para la protección de infraestructuras (MGP10)	Bloque I, Memoria: 1.8 Afecciones sectoriales Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales
22	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	1.4 Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico. 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada.	Bloque III, Memoria: - 1.9.2 Cumplimiento de los contenidos del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Bloque III, Memoria: 1.4. Análisis de alternativas de implantación

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		6.2 Identificación de las alternativas viables a partir del Modelo de Capacidad de Acogida (MCA) del "Diagnóstico Territorial del Nudo". Epígrafe 9.9.5. correspondientes a vegetación e HICs, 10.5 Efectos sobre la vegetación, flora y hábitats y 11.2.4. Medidas generales de protección de la vegetación (MGP04). 10.6. Efectos sobre la fauna, Anexo III. Estudio Bianual de Fauna y 11.2.7 Medidas generales de protección de la fauna (MGP07). 10.10.2 Efectos sobre los usos forestales y 11.5.3 Medidas de revegetación específicas (MC03). 13. Programa de Vigilancia Ambiental.	Bloque III, Memoria: 1.11 Normativa urbanística particular del del PE: - V.7 Protección de la biodiversidad - IV Normas de integración paisajística y protección del medio
23	Red Eléctrica de España (REE)	10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque I, Memoria: 1.8 Afecciones sectoriales Bloque III, Memoria: 1.10 Infraestructuras de conexión y servicios convencionales

4 ANÁLISIS DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

Como se ha recogido en la Tabla 1, la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras junto con el estudio ambiental estratégico redactado conforme al documento de alcance, se presentaron ante la D.G. de Urbanismo el 9 de abril de 2022.

A la vista del informe emitido por el Área de Planeamiento 4 en fecha 14 de octubre de 2022, y del informe del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de fecha 18 de octubre de 2022, el 27 de octubre de 2022 la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó el siguiente Acuerdo Nº 82/2022:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras "PEI-PFot-183 referente al tramo en la Comunidad de Madrid de la Línea de alta tensión 220kV "ST Hojarasca – ST Henares" -documento técnico marzo 2022-, promovido por las sociedades MOSQUETÓN SOLAR, S.L., OBENQUE SOLAR, S.L. y CRUCETA SOLAR, S.L., en los municipios de Santorcaz y Anchuelo.

SEGUNDO. - Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. - Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

CUARTO. - Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001.

QUINTO: Dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son el de Santorcaz y Anchuelo, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de CUARENTA Y CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

SEXTO: Consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 13 de octubre de 2021 remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de CUARENTA Y CINCO días hábiles

SÉPTIMO: Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, probado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio

4.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21 DE LA LEA)

Como se ha recogido en la Tabla 1, el 27 de octubre 2022 conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, por un período mínimo de 45 días.

Finalizado dicho período, **no se han recibido alegaciones.**

4.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22 DE LA LEA)

El presente capítulo se articula como sigue:

- Epígrafe 5.2.1 Respuestas recibidas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
 - o Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y respuestas recibidas.
- Epígrafe 5.2.2 Resumen de las respuestas recibidas y cómo se han tenido en consideración en el expediente.
 - o Tabla 8. Resumen de las respuestas recibidas y su consideración en el expediente.
- Epígrafe 5.2.3 Informes preceptivos recibidos.
 - o Tabla 9. Listado de organismos a los que se les ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles respondieron.
- Epígrafe 5.2.4 Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.
 - o Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos de Organismos estatales y su consideración en el expediente.

4.2.1 RESPUESTAS RECIBIDAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

El 27 de octubre de 2022, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente, el órgano sustantivo consultó a las Administraciones públicas y a las personas interesadas, estableciendo un plazo de 45 días hábiles para recibir su pronunciamiento.

Finalizado dicho período, se han recibido **10 respuestas** de Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de las 46 consultadas.

En la tabla siguiente se recogen las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que fueron consultadas y aquellas que han emitido respuesta:

Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y respuestas recibidas.

Nº	Organismo / Administración consultado/a	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO	SI	NO
2	AREA DE VIAS PECUARIAS	SI	NO
3	CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)	NO	-
4	D.G. AVIACION CIVIL	NO	-
5	D.G. EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS - A. PREVENCIÓN INCENDIOS	NO	-
6	ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	NO	-
7	D.G. PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL. S.G. DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	SI	NO
8	D.G. PATRIMONIO CULTURAL	NO	-
9	D.G. SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y FORMACIÓN	SI	NO
10	D.G. DE CARRETERAS	NO	-
11	D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	NO	-
12	D.G. DE URBANISMO	SI	NO
13	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	NO	-
14	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	NO	-
15	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	NO	-
16	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO	NO	-
17	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SI	NO
18	SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	NO	-
19	SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL	NO	-
20	AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO	NO	-
21	AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ	NO	-
22	ENAGAS, S.A. (MADRID)	NO	-
23	UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A.	SI	NO
24	CLH COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.(EXOLUM)	SI	NO
25	SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS -	NO	-
26	MINISTERIO DE DEFENSA	NO	-
27	MADRILEÑA RED DE GAS, SAU	SI	NO
28	D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	NO	-
29	OTROS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS	NO	-
30	COAG. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS	NO	-
31	ASAJA MADRID. ASOCIACIÓN AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES	NO	-
32	UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES	NO	-
33	WWF/ADENA	NO	-
34	UPA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	NO	-
35	VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	NO	-
36	NEDGIA MADRID, S.A.	SI	NO
37	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL	NO	-

Nº	Organismo / Administración consultado/a	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
38	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID	NO	-
39	D.G. DE ECONOMIA CIRCULAR	NO	-
40	AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA	NO	-
41	IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.U.	NO	-
42	GREENPEACE ESPAÑA	NO	-
43	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANCHUELO	NO	-
44	CANAL DE ISABEL II	NO	-
45	D.G. DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES	NO	-
46	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS. DEPARTAMENTO DE EDAFOLOGÍA	NO	-

4.2.2 RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Se muestra a continuación en formato de tabla el resumen de las respuestas recibidas durante el trámite de consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.

Tabla 8. Resumen de las respuestas recibidas y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO	11/05/2023	En el informe se indica que la cimentación de los apoyos debe estar situados fuera de la zona de dominio público. Las cimentaciones están situadas dentro de la zona de protección según las distancias reflejadas en la Ley 26/2022 del sector ferroviario. Se informa de la necesidad de elaborar un estudio sobre tonelaje de tránsito para el uso de los caminos de servicio de la LAV y estructuras de pasos superiores, tanto en la fase de obra como en la de explotación. Las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación.	Como se indica en el informe no es necesario modificar las cimentaciones de los apoyos puesto que no se encuentran en zona de dominio público, sino que se ubican en zona de protección. Por ubicarse en esta zona se ha tramitado la autorización de obras de cruzamiento de la línea eléctrica.	PEI. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.9 <i>Protección de la infraestructura ferroviaria</i>
2	ÁREA DE VIAS PECUARIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.	21/07/2023	En el informe se indica que existen 5 cruces con vías pecuarias en los municipios de Anchuelo y Santorcaz, en principio viables, que deberán tramitarse mediante remisión de la documentación necesaria al Área, además de prescribir una serie de condicionantes relativos a los cruces y paralelismos de la línea con las vías pecuarias presentes en el ámbito del proyecto.	Se remite la documentación necesaria para la autorización de los cruces.	PEI. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.5 <i>Protección de vías pecuarias</i>
7	D.G. PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL. S.G. DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	16/06/2023	En el informe se indica que se ha comprobado que no se encuentran afectados derechos mineros en el Plan Especial de Infraestructuras "PEI-PFOT-183" de los municipios de Santorcaz y Anchuelo.	No genera cambios puesto que no afecta a derechos mineros.	-
9	D.G. SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y FORMACIÓN	18/05/2023	No hay más sugerencias tras las pasadas en el DA (riesgo de incendio forestal)	No se realizan modificaciones.	PEI. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.8 <i>Protección contra el riesgo de incendio</i>
12	D.G. DE URBANISMO	26/05/2023	Desde la D.G no consideran necesario un nuevo informe aparte del informe emitido con fecha 14 de octubre de 2022, con número de referencia 10/769987.9/22, en el que se requiere que, con carácter previo a la aprobación definitiva del PEI, se justifiquen y/o completen las observaciones de carácter técnico-urbanístico apuntadas en los apartados 4.3 y 5 del informe y todas aquellas que puedan ser señaladas por el resto de los informes solicitados	Se modifican los artículos I.3, II.1, II.3, III.1 de las normas urbanísticas del PEI. Se introduce un nuevo artículo III.3 Convenios en las Normas. Se subsanan errores detectados en la redacción del artículo IV de las Normas. Se completa el punto 1.5.1 del Capítulo 1 de la Memoria de Ejecución. Se completa el punto 1.7.2 del Capítulo 1 de la Memoria de Ejecución, en relación con la justificación urbanística de los suelos afectados en Santorcaz y Anchuelo. Se incluyen en las Normas urbanísticas del PEI todos los requerimientos por informes sectoriales recibidos. Se completa el Estudio Económico Financiero del PEI en función de lo solicitado en el informe. Todo ello se detalla y justifica en el Anexo V del Bloque III del PEI.	PEI. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 1 <i>Memoria de Ejecución:</i> Capítulo 1, puntos 1.51 y 1.7.2 Capítulo 2 Programa de Ejecución y Estudio Económico Financiero. Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> Anexo IV <i>Síntesis de los efectos de la información pública en el Plan Especial de Infraestructuras-</i>
17	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	10/07/2023	Informan que en el ámbito de la actuación reflejada del proyecto no se encuentran afectadas instalaciones propiedad de Red Eléctrica	No genera cambios puesto que no hay afecciones a instalaciones de REE por lo que no se incluye ningún tipo de modificación.	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
23	UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A.	12/05/2023	UFD indica que se debe aportar separata técnica donde se detallen las afecciones con instalaciones de UFD, así como incluir planos planta perfil y cálculos justificativos del cumplimiento de las distancias exigidas tanto en el RD223/2008 frente a red de distribución eléctrica de media tensión, como las exigidas en el RD842/2002 frente a red de distribución eléctrica de baja tensión, quedando condicionada dicha ejecución al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, de las que es titular la Sociedad.	Se ha presentado, dentro del trámite de solicitud de AAC, separata con el detalle de las afecciones que incluye planos de planta y perfil de todos los cruzamientos, así como los cálculos de distancias verticales y el cumplimiento de las distancias reglamentarias. En el Bloque III se analizan las afecciones sobre las infraestructuras existentes, entre ellas las de UFD. En la normativa específica del PEI se incluye un artículo en el que se regulan estas prescripciones.	PEI. <u>Bloque I Documentación Informativa:</u> Volumen 1, Punto 1.8 de la memoria de Información Plano I-2 <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 1, punto 1.5.3 de la Memoria de Ejecución Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.11 <i>Afecciones a infraestructuras eléctricas</i> Volumen 3 <i>Planos de Ordenación</i> , Plano O-4
24	CLH COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.(EXOLUM)	15/11/2023	Exolum informa que el oleoducto Rota-Zaragoza propiedad del Ministerio de Defensa y explotado por dicha compañía discurre en parte por el ámbito de la LAAT 220 kV Ap.37- SET Henares entre sus apoyos nº56 y nº 57 en el Término municipal de Anchuelo (Madrid) y que el Oleoducto Zaragoza-Torrejón también discurre paralelo al mismo por lo que para cualquier trabajo en la zona de servidumbre de ambos se deberán cumplir los condicionantes ya expuestos en el escrito con fecha 8 de septiembre de 2023.	Medidas ya recogidas en el proyecto. En el PEI se incluyen condiciones normativas a considerar en la ejecución de las obras.	PEI. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.12 <i>Afecciones a oleoductos</i>
27	MADRILEÑA RED DE GAS, SAU	09/05/2023	Revisado el Proyecto indicado en el asunto con Expediente PEI-PFot-183, les indicamos que Madrileña Red de Gas, no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no tenemos posibles afecciones con la red de gas.	No genera cambios puesto que no hay afecciones a redes por lo que no incluyen indicaciones.	-
36	NEDGIA MADRID, S.A.	16/05/2023	Informan que en la actualidad no existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona de proyecto.	No genera cambios puesto que no hay afecciones a instalaciones de gas por lo que no incluyen indicaciones.	-

4.2.3 INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS

El 27 de octubre de 2022, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial citado anteriormente (Acuerdo N.º 80/2022, de 27 de octubre), el órgano sustantivo solicitó los informes previstos como preceptivos de conformidad con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estableciendo un plazo de 45 días para recibir dichos informes.

Finalizado este período, **se han recibido 13 informes solicitados**, exceptuando el de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa. No obstante, se ha recibido dicho informe como parte del trámite ministerial de obtención de la Autorización Administrativa de Construcción. Al tratarse de la misma infraestructura de evacuación, se ha tomado dicho informe recibido en el trámite ministerial como referencia para la elaboración de la documentación actual.

En la tabla siguiente se recoge el listado de organismos a los que se ha solicitado informe preceptivo así como los informes recibidos.

Tabla 9. Listado de organismos a los que se ha solicitado informe preceptivo con indicación de cuáles respondieron.

Nº	Organismo / Administración consultado/a	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio	SI	NO
2	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). MITECO	SI	NO
3	D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	SI	NO
4	Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas	SI	NO
5	Dirección General de Patrimonio Cultural.	SI	NO
6	Área de Vías Pecuarias. D.G. de Agricultura. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	SI	NO
7	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	SI	SI
8	Área de Infraestructuras. D.G. de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	SI	NO
9	Subdirección General de Energía.	SI	NO
10	Canal de Isabel II,	SI	NO
11	Dirección General de Carreteras de Madrid	SI	NO
12	Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	SI	NO
13	Dirección General de Igualdad	SI	NO
14	D.G Seguridad, Protección Civil y Formación, Subdirección General de Protección Civil	SI	NO

Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	MINISTERIO DE DEFENSA. DIRECCIÓN GRAL DE PATRIMONIO	25/01/2024	Se comunica que no afecta a las servidumbres aeronáuticas, zonas de seguridad ni infraestructuras, si bien afecta al oleoducto de Rotaza explotado por EXOLUM, por lo que emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los requerimientos de dicha compañía.	No genera cambios ya que los cruzamientos ya estaban contenidos en el proyecto presentado inicialmente	PEI. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.12 <i>Afecciones a oleoductos</i>
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10/11/2023	Desde la CHT se informa que el trazado de la línea atraviesa varios cauces de dominio público hidráulico. Para la construcción o desmontaje de cualquier actuación en zona de policía de cauces, deberá contar con la perceptiva autorización previa de este Organismo. Las conducciones que se diseñen en el entorno de los cauces no podrán trazarse longitudinalmente ocupando terrenos de dominio público hidráulico ni su zona de servidumbre de cinco metros de uso público, establecida en art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se deberá respetar la efectividad de la servidumbre de cauce, y tomar la precaución de no disponer arquetas ni ningún otro elemento auxiliar en dichas zonas por no ser convenientes o necesarios para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.	En el PEI se analizan las afecciones sobre los cauces existentes. En la normativa específica del PEI se incluye un artículo en el que se regulan las prescripciones indicadas para la protección de los arroyos. En el procedimiento de tramitación estatal se ha solicitado autorización al organismo. Se adjunta copia de solicitud en el Anexo II del Bloque I del PEI.	PEI. <u>Bloque I Documentación Informativa:</u> Volumen 1, Punto 1.8 de la memoria de Información Plano I-2 Anexo II <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 1, punto 1.5.3 de la Memoria de Ejecución Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.4 <i>Protección de cauces</i> Volumen 3 <i>Planos de Ordenación</i> , Plano O-4
3	DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.	17/01/2023	Solicitan eliminar, en los distintos documentos, referencias a un operador concreto. Hacen en el informe varias referencias a que en el documento no se incorpora normativa actualizada de la Ley General de Telecomunicaciones, así como que no se cumplen con algunas especificaciones del proyecto también según se indica en dicha Ley.	En el PEI se han eliminado las referencias al operador en los puntos 1.8 de la Memoria de Información y plano I-2 (Bloque I), así como en el punto 1.5.3.3 de la Memoria de Ejecución y Plano O-4 (Bloque III) En el PEI y en el EsAE se han eliminado las referencias descriptivas de canalizaciones subterráneas o arquetas de instalaciones de telecomunicaciones, ya que no son objeto del mismo. No se trata de una línea de telecomunicaciones por lo que no se atienden algunas observaciones dado que se considera un error de concepto.	PEI. <u>Bloque I Documentación Informativa:</u> Volumen 1, Punto 1.8 de la memoria de Información Plano I-2 <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 1, punto 1.5.3.3 de la <i>Memoria de Ejecución</i> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.10 <i>Telecomunicaciones</i> Volumen 3 <i>Planos de Ordenación</i> , Plano O-4
4	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	18/09/2023	En el informe se realiza un resumen del proceso de tramitación y los acuerdos alcanzados por parte de la D.G respecto al expediente.	No genera cambios.	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
5	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. Dirección general de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Patrimonio Histórico.	27/03/2023	Se indica en el informe la presencia de bienes inventariados en el área de influencia del proyecto. Se incluye la copia de la autorización de sondeos y controles arqueológicos. Se indica la necesidad de que se incorporen las resoluciones derivadas de los resultados de los estudios patrimoniales al PEI.	Se realizan los sondeos indicados por la DG. En la Normativa específica del PEI se incluye un artículo en el que se recogen las prescripciones a considerar, indicadas en el informe, de forma previa a la ejecución de las obras.	EsAE aprobado octubre 2022 Se adjunta: - Registro Informe sondeos realizados. - Informe de los sondeos+ fichas sondeos+ plano sondeos EsAE modificado <u>Bloque II. Anexo VII.</u> - Resolución favorable con fecha 19/09/2023 de la D.G .de Patrimonio Cultural. <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 2 Normativa Urbanística, artículo V.1 Protección del patrimonio cultural PEI.
6	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. D.G DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Área de Vías Pecuarias.	10/01/2023	Se comprueba por parte del Área de Vías Pecuarias que existen 5 cruces con vías pecuarias. La DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos. Se realizan una serie de indicaciones: Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario. Todos los cruces con el dominio público pecuario que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Para la tramitación de estos cruces será remitido al Área de Vías Pecuarias documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación. La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, etc. Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario, tanto en la fase de obra como en la explotación, deberán ser autorizados por la Dirección General debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización.	En el PEI se analizan las afecciones sobre las vías pecuarias existentes. En la normativa específica del PEI se incluye un artículo en el que se regulan las prescripciones indicadas para la protección de las vías pecuarias. Se solicita al Área de Vías Pecuarias de la CAM ocupación temporal de las vías afectadas por los cruces citados, cuya copia se adjunta en el Anexo II del Bloque I.	<u>Bloque I Documentación Informativa:</u> Volumen 1, Punto 1.8 de la memoria de Información Plano I-2 Anexo II <u>Bloque III. Documentación Normativa:</u> Volumen 1, punto 1.5.3.3 de la Memoria de Ejecución Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.5 <i>Protección de vías pecuarias</i> Volumen 3 <i>Planos de Ordenación</i> , Plano O-4

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
7	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.	06/02/2023	<p>En su informe se realizan una serie de indicaciones: Utilizar apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso, compartiendo líneas para evitar la proliferación de tendidos. En la instalación de nuevas líneas debe evitarse discurrir por zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el soterrado de la línea, en aquellas partes del trazado que intersecten con corredores ecológicos principales, montes en régimen especial y, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos. En este sentido, se deberá proceder al soterrado de: - Tramo completo coincidente con el Corredor ecológico de los Yesos y con la Zona de Especial Relevancia para la avifauna esteparia resultante del estudio bianual de avifauna efectuada por el promotor. El tramo subterráneo planteado por el promotor deberá alargarse unos metros hasta completar en soterrado todo el cruce con el corredor. - Se evitarán afecciones al monte preservado tratando de que el trazado no sobrevuele dicho monte o soterrando la línea que lo atraviesa en caso de que el cruce con el mismo no pueda ser evitado El trazado de líneas preferentemente por donde haya infraestructuras existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales. El trazado aéreo deberá cumplir con medidas de electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos, respectivamente. Se incluye como anexo I al informe las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves. En cuanto a Accesos y plataformas de trabajo se deberá delimitar la zona de obra y zonas auxiliares. Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental. No se permite la afección a ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo. Se deberá evitar tala de árboles así como las podas abusivas. Respecto a la protección de la fauna deberá realizarse la ejecución de obras fuera de 1 marzo - 31 agosto, y en horario diurno. Además, primarán los métodos de excavación sin zanja. Respecto a las afecciones al terreno forestal, la compensación se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995, así como en el informe de la Dirección General del 2 de agosto de 2022. Respecto al programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental, deberán tenerse en cuenta las indicaciones del informe de la Dirección General de 27 de abril de 2022. En cuanto al desmantelamiento, este deberá ser en menos de 1 año tras cese actividad. Respecto a la documentación, se tendrá que definir los elementos destinados a disminuir la fragmentación del territorio y el efecto barrera de las infraestructuras previstas, así como justificar sus dimensiones y ubicación. Definir los accesos y áreas auxiliares (dimensiones y ubicación). Incluir un punto sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección.</p>	<p>Se han tenido en cuenta las indicaciones en cuanto al soterramiento, se presenta soterramiento para la Autorización Administrativa de Construcción lo que conlleva la actualización de la Autorización Administrativa Previa ya presentada. Se contemplan las indicaciones de compartir evacuación, siendo una línea en triple circuito que discurre en una zona donde se ubican distintas infraestructuras lineales (ADIF, Carretera...) Se incluyen las medidas de electrocución y colisión indicadas. Se tendrán en cuenta las indicaciones relativas a las obras, desmantelamiento y restauración ambiental. La compensación por afecciones a terreno forestal así como, el programa de compensatorias y de vigilancia ambiental se han presentado conforme a los informes indicados. Se incluirán los puntos indicados en el epígrafe final relativo a la documentación.</p> <p>En la normativa urbanística del PEI se han incorporado las cuestiones requeridas en las conclusiones del informe. En el punto 1.9.3 del Capítulo 1 de la Memoria de Ejecución del PEI (Bloque III) se justifica el cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del PEI y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa.</p>	<p>EsAE marzo 2022</p> <p>Medidas preventivas Medidas compensatorias Medidas correctoras.</p> <p>EsAE modificado <u>Bloque II</u></p> <p>Anexo XVII Memoria medidas reforestación aprobada por Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.</p> <p>PEI</p> <p><u>Bloque III. Documentación Normativa:</u></p> <p>Volumen 1 <i>Memoria de Ejecución</i>, Capítulo 1, punto 1.9.3</p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i></p> <p>Anexo IV</p>
8	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Área de Infraestructuras.	19/01/2023	<p>En la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. Por otro lado, se recomiendan la inclusión, en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, de cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos. Una vez minimizada la producción de residuos, los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado para tratamiento previo, no pudiendo ser transportados directamente a vertedero autorizado Se concluye que debe incluirse un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el proyecto de ejecución. Este estudio, debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.</p>	<p>Se ha presentado dentro del trámite de AAP y AAC, como anexo al PTA de la línea un Estudio de Gestión de Residuos conforme el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y se ha redactado según los criterios contemplados en el artículo 4 de dicho Real Decreto</p>	<p>PEI</p> <p><u>Bloque III. Documentación Normativa:</u></p> <p>Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo V.2 <i>Gestión de Residuos</i></p>

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
9	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.	03/10/2023	Indican que la autorización de la instalación de referencia es de competencia exclusiva de la Administración del Estado, la cual, mediante el procedimiento correspondiente establecido en el Real Decreto 1955/2000, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Así mismo, dentro de dicho procedimiento, le corresponde a la Administración del Estado garantizar que las instalaciones de producción objeto de autorización se ajusten a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio. Concluyen, que en el ámbito de las competencias administrativas que le corresponden a esta Subdirección General, no hay observaciones a la aprobación de Plan de Infraestructuras de proyecto indicado en el asunto	No hay observaciones que añadir.	-
10	CANAL DE ISABEL II	17/02/2023	En su informe se indica que el PEI afecta a dos infraestructuras de abastecimiento de agua potable, una de saneamiento y una línea de fibra óptica. El PEI deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogida en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II. El PEI deberá en todo caso garantizar la indemnidad de las infraestructuras de Canal de Isabel II, obteniendo la conformidad técnica de esta Empresa Pública para la ejecución de las obras proyectadas. Cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública, la cual podrá imponer los condicionantes que resulten necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras que gestiona. El PEI afecta a suelos de dominio público de Canal de Isabel II, los cuales no podrán ser ocupados sin el correspondiente título habilitante.	Se incluye la conformidad expresa a respetar la regulación relativa recogida en las Normas para Redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II. Se solicita la autorización y las preceptivas Conformidades Técnicas de CYII para la ejecución del proyecto. Se tramitarán las preceptivas autorizaciones para la ocupación de los bienes y derechos de dominio público de CYII.	PEI. Bloque I <u>Documentación Informativa</u> : Volumen 1, Punto 1.8 de la memoria de Información Plano I-2 Anexo II. Copias documentación CYII Bloque III. Documentación Normativa: Volumen 1, punto 1.5 de la Memoria de Ejecución Volumen 2 Normativa Urbanística, artículo V.6 Cruzamientos con infraestructuras del Canal de Isabel II Volumen 3 Planos de Ordenación, Plano O-4
11	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	13/03/2023	Se indica en el informe que el trazado de la línea afecta a dos carreteras de la Comunidad de Madrid. Durante la fase de construcción y de desmantelamiento no se prevén efectos sobre estas infraestructuras viarias por la maquinaria. Se solicita incluir planos específicos de carreteras con cruces y paralelismos acotados respecto a la arista exterior de la explanación, las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid. Se necesita la autorización concreta para cruces y paralelismos a las carreteras. Además, antes de empezar las obras que afecten al dominio público viario o su zona de protección, debe solicitarse permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras. El plan especial, así como los instrumentos de planeamiento urbanístico que se tramiten en desarrollo del mismo y que afecten a carreteras de la Red de la Comunidad de Madrid, deberá remitirse a esta Dirección General para su oportuno informe favorable y vinculante, antes de su aprobación definitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.	En el plano O-4 del Bloque III del PEI se incluye un plano de compatibilidad de la infraestructura objeto del PEI, así como la relación de esta con las carreteras afectadas de la Comunidad de Madrid. En la normativa específica del PEI se incluye un artículo en el que se regulan las prescripciones indicadas en el informe. Se adjunta la solicitud de actuación en zona de dominio público y/o protección de carreteras.	PEI. Bloque I <u>Documentación Informativa</u> : Volumen 1, Punto 1.8 de la Memoria de Información Plano I-2 Anexo II Copia solicitudes de actuación Bloque III. <u>Documentación Normativa</u> : Volumen 1, punto 1.5 de la Memoria de Ejecución Volumen 2 Normativa Urbanística, artículo V.3 Cruzamientos en carreteras de la red de la Comunidad de Madrid Volumen 3 Planos de Ordenación, Plano O-4
12	CONSEJERÍA DE FAMILIA. D.G. INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD.	20/12/2022	No se emite informe por no corresponder a las competencias de la D.G.	No hay observaciones	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
13	CONSEJERÍA DE FAMILIA. D.G. DE IGUALDAD	30/12/2022	No se aprecia impacto por razón de género por lo que no se realizan observaciones.	No hay observaciones.	-
14	D.G SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	17/05/2023	Se indica en el informe que, con fecha de 20 de diciembre de 2022, se ha recibido el documento estudio Ambiental Estratégico en el que se recogen todas aquellas observaciones realizadas en el anterior trámite de consultas previas. Entre estas observaciones se recogen las realizadas desde esta Subdirección General de Protección Civil, por lo que no hay más sugerencias u observaciones que realizar	No hay observaciones.	PEI. Bloque III. <u>Documentación Normativa:</u> Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo V.8 <i>Protección contra el riesgo de incendio</i>

5 ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Este documento resumen acompaña a una actualización del estudio ambiental estratégico presentado en abril de 2022.

Tras recibir el documento de alcance y los informes asociados al mismo como indica el art. 19 de la Ley 21/2013, se llevaron a cabo las modificaciones indicadas por los distintos organismos consultados incluyendo dichos cambios en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de enero de 2023 (DIA) evacuada para el proyecto y recogidos en el EsAE de abril de 2022.

De este modo, no es necesario realizar una modificación del Estudio Estratégico Ambiental puesto que no se cumple la prerrogativa del art. 23 de la Ley 21/2023 al no realizarse modificaciones en el diseño de la implantación tras el período de información pública.

Artículo 23. Propuesta final de plan o programa.

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22.

Este documento actualizado se adjunta al expediente de la siguiente manera:

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
(Actualizado febrero 2024)**

6 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Para dar cumplimiento a los informes recibidos tras la conclusión del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, así como a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable de fecha 20 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023** mediante Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «*Proyecto plantas fotovoltaicas Obenque Solar, Cruceta Solar y Mosquetón Solar, en la provincia de Guadalajara, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara, y Santorcaz y Anchuelo (en la comunidad de Madrid), promovido por Mosquetón Solar, SLU, Obenque Solar, SLU, y Cruceta solar, SLU.*» se ha determinado la necesidad de implementar modificaciones en la implantación de las infraestructuras propuesta en la versión inicial del PEI.

7 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADA EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI

Los artículos normativos del PEI en los que se regulan las condiciones de protección del medio ambiente son los siguientes:

- Artículo IV. *Normas de integración paisajística y protección del medio:*
 - o IV.1 *Normas generales:*
 - IV.1.1 *Condiciones generales para la integración paisajística de la infraestructura*
 - IV.1.2 *Condiciones generales de diseño para las líneas eléctricas*
 - IV.1.3 *Condiciones para el Programa de Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental*
 - o IV.2 *Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística.*
 - o IV.3 *Protección frente a emisiones radioeléctricas.*
- Artículo V. *Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales:*
 - o V.1 *Protección del patrimonio*
 - o V.2 *Gestión de residuos*
 - o V.3 *Cruzamientos y paralelismos con las carreteras de la red de la Comunidad de Madrid*
 - o V.4 *Protección de cauces*
 - o V.5 *Protección de vías pecuarias*
 - o V.6 *Cruzamientos con infraestructuras del Canal de Isabel II.*
 - o V.7 *Protección de la biodiversidad*
 - o V.8 *Protección contra el riesgo de incendio*
 - o V.9 *Protección de la infraestructura ferroviaria*
 - o V.10 *Telecomunicaciones*
 - o VI.11 *Afecciones a infraestructuras eléctricas*
 - o VI.12 *Afecciones a oleoductos*
 - o VI.13 *Afecciones a Instalaciones de Defensa nacional*
- Apéndice a las Normas.

En Madrid, febrero de 2024



Fdo.: Sonia Morejón Jiménez
Licenciada en Geografía
DNI: 71121996-Q

Fdo. Sonia Morejón Jiménez